



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

993

DECRETO N°:

TEMUCO: 25 FEB. 2013

VISTOS :

1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Gerardo Fernando Del Canto Jofré, Cédula de Identidad N°
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato "Construcción Box Dentales y Sala Espera Cecof Arquenco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Gerardo Fernando del Canto Jofré, por escritura pública de fecha 11 de febrero de 2013.
2. Devuélvase a don Gerardo Fernando del Canto Jofré Vale Vista de Seriedad de la Oferta N° 14715253 del Banco Bci por la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos), tomado con fecha 13 de diciembre de 2012.
3. El plazo de ejecución de las obras será de 50 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno al Contratista.
4. Por la construcción de los Box Dentales y la Sala de Espera la Municipalidad de Temuco pagará a el Contratista la suma única y total de \$18.919.530 (dieciocho millones novecientos diecinueve mil quinientos treinta pesos), impuestos incluidos, valor que se imputará a la Asignación Presupuestaria N° 215.31.02.004.001 "CECOF Arquenco Box Dental y Sala Espera" del Presupuesto de Gastos Municipal para el año 2013.
5. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JDFV/RCH



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gerardo Del Canto Jofré
- Oficina de Partes

563222

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 1016 /2013

PRIMER BIMESTRE DEL AÑO 2013

**CONSTRUCCIÓN BOX DENTALES Y SALA DE ESPERA CECOF
 ARQUENCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE

&DelCanto1.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **once** de **Febrero** de **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde, don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat

Número seiscientos cincuenta de la comuna y ciudad de Temuco, y por la otra don **GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE**, en adelante "El Contratista", chileno, soltero, Ingeniero Constructor, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco, calle

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número ochocientos de fecha veintisiete de diciembre de dos mil doce se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos de la Propuesta número ciento noventa y dos del año dos mil doce: "Construcción de Box Dentales y Sala Espera Cecof Arquenco". Por Decreto Alcaldicio número ochocientos setenta y siete de fecha veintiocho de diciembre de dos mil doce la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a Gerardo Fernando Del Canto Jofré. Los documentos anteriormente mencionados fueron elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga al Contratista la ejecución de la obra "Construcción de Box Dentales y Sala Espera Cecof Arquenco" de Temuco, consistente en la construcción de una nueva área de atención dental enfocada a personas con problemas de odontología y patologías de ortodoncia, que contempla específicamente la construcción de una oficina, dos box de atención dental, un área de espera, una bodega que actualmente contiene la caldera y una circulación cubierta. **TERCERA:** Los trabajos que se encargan por el presente instrumento se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos de la Propuesta Pública número ciento noventa y dos del año dos mil doce. **CUARTA. PLAZO:** La Municipalidad

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de Temuco y la Contratista convienen para la ejecución de las obras un término de cincuenta días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno al Contratista, mediante acta que suscribirán las partes con posterioridad a la fecha del presente contrato y previa entrega de la Boleta de Garantía que cauciona su fiel cumplimiento.

QUINTA. PRECIO: Por el presente contrato la Municipalidad de Temuco pagará a el Contratista la suma única y total de dieciocho millones novecientos diecinueve mil quinientos treinta pesos, impuestos incluidos, sin ningún tipo de intereses ni reajustes. Lo anterior en conformidad a lo establecido en el Decreto Alcaldicio número ochocientos setenta y siete de fecha veintiocho de diciembre de dos mil doce que adjudica la Propuesta al Contratista.

SEXTA. FORMA DE PAGO: El precio de este Contrato será pagado directamente al Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pagos mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de la Obra. Se deja constancia que no se aceptará más de un estado de pago por mes. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe la Municipalidad durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte de la Municipalidad de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono. El estado de pago final se solucionará contra entrega y Decreto Alcaldicio que apruebe la recepción provisional de la obra, previa acreditación por parte de la Contratista de haber cumplido con las obligaciones laborales y previsionales.

SÉPTIMA. MULTAS: En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de la obra contratada, la Municipalidad de Temuco aplicará al Contratista una multa diaria, expresada como porcentaje del monto total del contrato más sus

aumentos y disminuciones de obras si correspondiere, equivalente al uno por mil del monto total del contrato expresado en su valor neto, conforme a la clasificación contenida en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas de la Propuesta. **OCTAVA:** El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la cláusula séptima precedente. **NOVENA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el cumplimiento de las obligaciones que este Contrato le impone al Contratista, éste hace entrega de Boleta de Garantía número cero cero siete cero siete nueve cuatro del Banco Bci por un valor de novecientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y siete pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con vencimiento el dieciséis de junio de dos mil catorce. **DÉCIMA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA PRIMERA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial al abogado **Juan de Dios Fuentes Vega** para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de don **Miguel Ángel Becker Alvear** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, las que no se insertan por ser conocidas por las partes y por el Notario que autoriza. **DÉCIMA TERCERA.** Los gastos notariales

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



derivados del presente Contrato serán de cargo del Contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil dieciséis. Así lo otorgan. En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
En rep. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRÉ



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 16 FEB 2013





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

[Handwritten signature]

JORGE ELIAS TADRES MALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *